

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Quince de octubre de dos mil veinte

Procedimiento	Divisorio
Radicado No.	05001 31 03 003 2010-00138 00
Providencia	Pone en conocimiento y Requiere

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, frente al oficio No. 552 del 31 de agosto de 2020 (cfr. fls. 291 y 296 Archivo 02 Cd. 1B), y a través del cual dicha Oficina responde el requerimiento efectuado mediante auto del 4 de marzo de 2020 (cfr. fl. 271 Archivo 02 Cd. 1B).

Ahora bien, teniendo en cuenta que en dicha respuesta se indica que la venta parcial realizada en favor del Municipio de Medellín generó un folio de matrícula inmobiliaria independiente, en aras de evitar cualquier irregularidad que pueda afectar el proceso, se requiere a la parte actora para que aporte de forma actualizada el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-125817.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del del 4 de marzo de 2020 (cfr. fl. 271 Archivo 02 Cd. 1B), esto es, para que aporten copia de la sentencia proferida por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín el 7 de mayo de 1985. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Juzgado 4° Civil del Circuito de Medellín aún no ha proferido una respuesta al respecto -recuérdese que el Juzgado 13 Civil del Circuito le remitió al Juzgado 4° la respectiva petición- (cfr. fl. 359 Archivo 02 Cd. 1B) y que en la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, frente al oficio No. 552 del 31 de agosto de 2020 -previamente referida- se indicó que los interesados pueden obtener copia de los documentos registrados, en este caso, de la mencionada sentencia. Ello, aunado a la necesidad de imprimirle agilidad al presente trámite.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6497e0d0f917307c0be9b7320bba9c94a247625c8cd3c3ac5d26c7662cb15b65

Documento generado en 15/10/2020 07:08:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**